

**0081-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veintisiete minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMON, por el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE**

Mediante auto 0039-DRPP-2021 de las quince horas con tres minutos del trece de enero de dos mil veintiuno, este Despacho Electoral le indicó al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Limón en razón de que persistían las inconsistencias en las designaciones de la estructura del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, comunicadas mediante el auto 0424-DRPP-2020 de las doce horas con dos minutos del primero de diciembre del año dos mil veinte.

Posteriormente, mediante auto 0080-DRPP-2021 de las trece horas con treinta y seis minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que, las inconsistencias advertidas en el cantón de Talamanca, de la provincia de cita, fueron subsanadas y la estructura cantonal quedó integrada de forma completa.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.: (2110/ 2452,1904/ 2585, 2841,1972/ 2684, 2104/ 2787, 2168/ 3370, 3441, 2549/ 3397,2571/  
3392,2252) **2020**

(40, 86/ 031,00005/ 307,297/ 401,307) **2021**